

Santiago, 05 de abril de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001829**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001829 del contribuyente **MINIMARKET LA MARIPOSA SPA RUT 77.562.745-K**, mediante su Representante legal Sra.

**RUT** de fecha 01/04/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2513161, 2513443, 2513066, 2513828, 2513433, 2513142, 2513428, 2513182 y 2513154, fundamentando su solicitud en que: "Mediante la presente solicito y vengo a exponer a ustedes el descuido de no haber pagado impuesto del formulario 29 de IVA durante el año 2013, la razón se debió a que el contador que debía presentar dichos impuestos no los declaró, porque no le habíamos pagado los trámites de la iniciación de actividades. Posterior a esto nos dejó a la deriva y a la fecha no nos responde y no tenemos como ubicarlo. Lamentablemente llega al local donde arrendamos una carta de la TGR cobrando intereses y multas muy por sobre nuestro presupuesto que se nos hace imposible cancelar. A la fecha el negocio se encuentra cerrado y finiquitado el arriendo del local, el día 15/08/2023, ya que las ventas eran muy bajas y no daban para cubrir los gastos de arriendo, luz, fletes para compras de mercaderías, sueldos y teléfono, entre otros gastos. El sacrificio de mi familia que solo nos separó. Por lo cual vengo a presentar esta solicitud para solicitar a ustedes una rebaja en las multas e intereses por estos impuestos que no tengo como cumplir."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     **90%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2024.04.05  
11:16:41 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre